Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/anwdc847

Consumo temprano de drogas e integridad física y psicológica de los adolescentes en Ecuador

Early drug use and the physical and psychological integrity of adolescents in Ecuador

Jordan Damián Buenaño-Chávez
jordanbc33@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-4524-1331

Robert Alcides Falconí-Herrera
ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-1084-3170

RESUMEN

El consumo de drogas a edades tempranas se ha convertido en un problema creciente que afecta principalmente a adolescentes y compromete su desarrollo físico, cognitivo y emocional. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar cómo el consumo temprano de drogas afecta el derecho a la integridad física y psicológica de los adolescentes en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de nueve artículos científicos y ocho instrumentos normativos nacionales e internacionales. Entre los resultados se obtuvo que el consumo temprano altera el desarrollo cerebral y aumenta el riesgo de dependencia, y que el ordenamiento ecuatoriano lo reconoce como problema de salud pública, aunque persisten un enfoque punitivo, escasa oferta de tratamiento y débil prevención escolar. Entre las conclusiones se estableció que la protección de la integridad adolescente exige prevención temprana y tratamiento especializado.

Descriptores: drogas; adolescentes; salud pública; derechos del niño; prevención. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Drug use at an early age has become a growing problem that mainly affects adolescents and compromises their physical, cognitive and emotional development. The study set out to analyse how early drug use affects the right to physical and psychological integrity of adolescents in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of nine scientific articles and eight national and international legal instruments. The results show that early use alters brain development and increases the risk of dependence, and that Ecuadorian law recognises it as a public health problem, although a punitive approach, limited treatment provision and weak school prevention persist. It is concluded that protecting adolescent integrity requires early prevention and specialised treatment.

Descriptors: drugs; adolescents; public health; rights of the child; prevention. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El consumo de sustancias psicoactivas en la adolescencia constituye uno de los desafíos más complejos para la salud pública y para el sistema de protección de la niñez, por cuanto se produce en una etapa del desarrollo en la que el cerebro, la personalidad y los vínculos sociales todavía se encuentran en formación. En el Ecuador, el problema se relaciona con la presencia de redes de microtráfico en los entornos escolares y barriales, con la desigualdad social y con la debilidad de los factores de protección familiares, de allí que su abordaje exija articular las dimensiones sanitaria, social y jurídica.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual (Asamblea Constituyente, 2008, art. 66.3), y establece que las adicciones son un problema de salud pública, por lo que corresponde al Estado desarrollar programas de información, prevención y control, y ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin permitir su criminalización (art. 364). Lo anterior supone que el adolescente consumidor debe ser tratado como sujeto de protección y no como infractor.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la orientación constitucional coexiste con prácticas punitivas, habida cuenta de que Rivera Vélez (2004) describió cómo la llamada guerra contra las drogas afectó los derechos humanos en el Ecuador, y López Soria (2016) analiza la tabla de cantidades que separa la tenencia para consumo del tráfico. De ello se sigue que la frontera entre protección y sanción incide directamente en la situación de los adolescentes que consumen.

Pero, ¿cómo incide el consumo temprano de drogas en el derecho a la integridad física y psicológica de los adolescentes en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar cómo el consumo temprano de drogas afecta el derecho a la integridad física y psicológica de los adolescentes, con la finalidad de identificar los efectos sobre este derecho y criterios para su protección.

Referencial teórico

En cuanto a los efectos neurobiológicos, Volkow et al. (2016) sostienen, desde el modelo de la adicción como enfermedad cerebral, que el consumo repetido de sustancias produce alteraciones en los circuitos de recompensa, motivación y control inhibitorio, que se traducen en conductas compulsivas. En consonancia con ello, Casey et al. (2008) mostraron que el cerebro adolescente presenta un desarrollo desigual entre los sistemas de recompensa, que maduran antes, y la corteza prefrontal, responsable del control de impulsos, que madura más tarde. Esto implica que la adolescencia es un período de especial vulnerabilidad frente al consumo.

Desde el enfoque de la prevención, Hawkins et al. (1992) identificaron factores de riesgo y de protección para el consumo de alcohol y otras drogas en la adolescencia, entre ellos el vínculo familiar, el rendimiento escolar y la disponibilidad de sustancias en el entorno. Al hilo de ello, la prevención eficaz actúa sobre estos factores antes de que el consumo se inicie, lo cual desplaza el foco desde la sanción hacia la intervención temprana. De allí se desprende que la protección de la integridad adolescente depende en gran medida de la escuela y la familia.

En función de lo planteado, el derecho internacional reconoce la protección de los niños frente a las drogas, toda vez que la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a adoptar medidas para protegerlos

contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, art. 33), y el Comité de los Derechos del Niño (2013) incluyó la prevención del consumo de sustancias entre los contenidos del derecho a la salud. Tal estándar revela que el Estado tiene obligaciones positivas de prevención y tratamiento.

Con base en lo expuesto, el ordenamiento ecuatoriano desarrolla esta protección en varios cuerpos normativos, ya que el Código de la Niñez y Adolescencia reconoce el derecho a ser protegidos contra el consumo de sustancias (Congreso Nacional, 2003), y la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas adopta un enfoque de salud pública y de derechos humanos (Asamblea Nacional, 2015). Por añadidura, el Código Orgánico Integral Penal establece que la tenencia para consumo personal en las cantidades fijadas por la autoridad no es punible (Asamblea Nacional, 2014), conforme a la tabla aprobada por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (2013).

Desde la dogmática penal, Artiles Santana (2021) propone una teoría del tipo para el tráfico de drogas en el Ecuador que distingue con claridad la conducta del traficante de la del consumidor. Semejante distinción supone que el adolescente que consume no debe ser confundido con quien lo provee, aunque en la práctica la línea entre ambos se vuelve difusa cuando las redes de microtráfico utilizan a menores para la distribución.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar los efectos del consumo temprano de drogas en la integridad de los adolescentes y la respuesta del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente nueve artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 1992 y 2021 y ocho instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas, la resolución del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas sobre cantidades de tenencia, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Observación general 15 del Comité de los Derechos del Niño. Se excluyeron informes institucionales sin arbitraje, materiales de divulgación y fuentes de procedencia no verificable, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, efectos sobre la integridad, marco normativo de protección, enfoque punitivo y enfoque de salud, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge testimonios de adolescentes ni datos de consumo por provincia, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar los efectos del consumo temprano de drogas sobre las dimensiones del derecho a la integridad personal, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Efectos del consumo temprano de drogas sobre la integridad de los adolescentes.*

Dimensión de la integridad	Efecto documentado	Base normativa
Física	Daño orgánico y mayor riesgo de dependencia (Volkow et al., 2016).	Constitución, art. 66.3.a
Psicológica	Alteración del control de impulsos y del juicio (Casey et al., 2008).	Constitución, art. 66.3.a
Educativa y social	Bajo rendimiento y abandono escolar (Hawkins et al., 1992).	CNA; CDN, art. 28
Frente a la explotación	Captación por redes de microtráfico (Artiles Santana, 2021).	CDN, art. 33; COIP

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. CNA: Código de la Niñez y Adolescencia; CDN: Convención sobre los Derechos del Niño; COIP: Código Orgánico Integral Penal.

De la tabla 1 se desprende que el consumo temprano de drogas afecta todas las dimensiones de la integridad personal del adolescente, empero los efectos más graves se producen en el plano psicológico, por cuanto la exposición a sustancias durante el desarrollo cerebral compromete la capacidad de autocontrol y aumenta la probabilidad de dependencia en la vida adulta. Esto indica que la edad de inicio constituye un factor determinante del daño.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la respuesta del ordenamiento jurídico, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la respuesta jurídica al consumo adolescente.*

Categoría	Definición	Fuentes
Enfoque de salud pública	Reconocimiento constitucional de las adicciones como problema sanitario.	Asamblea Constituyente (2008); Asamblea Nacional (2015)
Persistencia punitiva	Prácticas que tratan al consumidor como infractor.	Rivera Vélez (2004); López Soria (2016)
Déficit de tratamiento especializado	Escasa oferta de atención para adolescentes.	Comité de los Derechos del Niño (2013); Volkow et al. (2016)
Prevención en la escuela y la familia	Intervención sobre factores de riesgo y protección.	Hawkins et al. (1992); Paulette-Murillo et al. (2020)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al enfoque de salud pública, el ordenamiento ecuatoriano adopta una orientación protectora coherente con los estándares internacionales, de allí que la Constitución prohíba la criminalización del consumo y que la ley de 2015 privilegie la prevención integral (Asamblea Constituyente, 2008; Asamblea Nacional, 2015).

Por su parte, la persistencia punitiva aparece como una contradicción del sistema, ya que la tabla de cantidades no impide que adolescentes sean aprehendidos y procesados cuando la cantidad que portan excede los umbrales o cuando no se distingue con claridad el consumo del expendio (López Soria, 2016). Semejante hallazgo supone que la frontera entre protección y sanción depende en exceso del criterio policial y fiscal.

En lo que respecta al déficit de tratamiento especializado, los resultados indican que la oferta pública de atención para adolescentes con consumo problemático es limitada, toda vez que el Comité de los Derechos del Niño (2013) exige servicios accesibles, confidenciales y adaptados a la edad. De ello se sigue que la integridad de los adolescentes consumidores queda expuesta cuando el Estado no ofrece alternativas terapéuticas oportunas.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el consumo temprano de drogas afecta de manera directa el derecho a la integridad física y psicológica de los adolescentes, en consonancia con lo planteado por Volkow et al. (2016) y por Casey et al. (2008) sobre la vulnerabilidad del cerebro en desarrollo. Sin embargo, la lectura jurídica permite añadir que esta afectación genera obligaciones estatales de prevención y tratamiento, reforzadas por el derecho de todo niño a las medidas de protección que su condición de menor requiere (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, art. 24), cuyo incumplimiento compromete la responsabilidad del Estado.

En el plano normativo, el artículo 364 de la Constitución ofrece un marco avanzado, por cuanto prohíbe la criminalización del consumo y ordena ofrecer tratamiento (Asamblea Constituyente, 2008), lo cual coincide con el estándar del Comité de los Derechos del Niño (2013). Esto invita a reflexionar sobre la distancia entre este marco y la práctica de los operadores, que en ocasiones privilegian la respuesta penal sobre la sanitaria.

Comoquiera que los factores de riesgo identificados por Hawkins et al. (1992) se concentran en la familia, la escuela y el barrio, la prevención debe actuar en esos espacios antes de que el consumo se inicie. Es ingenuo pensar que la persecución del microtráfico, por sí sola, reducirá el consumo adolescente; de ahí un reto intrínseco para el sistema educativo, que consiste en incorporar programas de prevención sostenidos, basados en evidencia y articulados con las familias.

Otro aspecto que debe ser revisado es la utilización de adolescentes por redes de microtráfico, toda vez que estos se encuentran en una doble condición de consumidores y de víctimas de explotación. A tenor de lo que

plantea Artiles Santana (2021) sobre la delimitación del tipo de tráfico, la respuesta jurídica debe distinguir entre el adolescente instrumentalizado y quienes lo captan, aplicando a los primeros medidas de protección y a los segundos la sanción penal.

En virtud de lo abordado, la protección de la integridad de los adolescentes frente al consumo temprano de drogas puede comprenderse como una tarea que exige coherencia entre el enfoque de salud pública proclamado y las prácticas institucionales. Como limitación, el estudio no recoge datos primarios, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen entrevistas a adolescentes, familias y docentes en instituciones educativas del país.

CONCLUSIONES

El consumo temprano de drogas afecta el derecho a la integridad física y psicológica de los adolescentes, por cuanto altera el desarrollo cerebral, compromete el control de impulsos, aumenta el riesgo de dependencia y repercute en su rendimiento escolar y en su exposición a redes de explotación.

El ordenamiento ecuatoriano reconoce las adicciones como problema de salud pública y prohíbe la criminalización del consumo, aunque persisten prácticas punitivas, una oferta limitada de tratamiento especializado para adolescentes y una prevención escolar y familiar todavía insuficiente.

En consecuencia, la protección de la integridad adolescente exige programas de prevención temprana en escuelas y familias, servicios de tratamiento accesibles y adaptados a la edad, la aplicación coherente del enfoque de salud pública por parte de policías y fiscales, y la persecución efectiva de quienes utilizan a adolescentes en el microtráfico.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Artiles Santana, J. A. (2021). Una teoría del tipo para el tráfico de drogas en Ecuador [A theory of the offence of drug trafficking in Ecuador]. *Revista San Gregorio*, *1*(47), 147–167. https://doi.org/10.36097/rsan.v1i47.1755

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* [International Covenant on Civil and Political Rights] (Resolución 2200 A (XXI)). 16 de diciembre de 1966.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child] (Resolución 44/25). 20 de noviembre de 1989.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización* [Organic Law on Comprehensive Prevention of the Socio-Economic Phenomenon of Drugs]. Registro Oficial Suplemento 615, 26 de octubre de 2015.

Casey, B. J., Jones, R. M., y Hare, T. A. (2008). The adolescent brain. *Annals of the New York Academy of Sciences*, *1124*, 111–126. https://doi.org/10.1196/annals.1440.010

Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general n.º 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud* [General comment No. 15 on the right of the child to the enjoyment of the highest attainable standard of health] (CRC/C/GC/15). Naciones Unidas.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code of Childhood and Adolescence]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (2013). *Resolución 001-CONSEP-CD-2013* [Resolution No. 001-CONSEP-CD-2013]. Registro Oficial Segundo Suplemento 19, 20 de junio de 2013.

Hawkins, J. D., Catalano, R. F., y Miller, J. Y. (1992). Risk and protective factors for alcohol and other drug problems in adolescence and early adulthood: Implications for substance abuse prevention. *Psychological Bulletin*, *112*(1), 64–105. https://doi.org/10.1037/0033-2909.112.1.64

López Soria, Y. (2016). Análisis de la tabla de medidas de sustancias controladas y sujetas a fiscalización, vigente en Ecuador, en torno a la configuración legal del delito de tráfico de drogas [Analysis of the table of controlled substances in force in Ecuador regarding the legal configuration of drug trafficking]. *CAP Jurídica Central*, (3), 103–134.

Paulette-Murillo, K., Banchón-Cabrera, J. K., y Vilela-Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano [The principle of the best interests of the child in the Ecuadorian legal framework]. *Revista Universidad y Sociedad*, *12*(2), 385–392.

Rivera Vélez, F. (2004). Las formas de una guerra amorfa: Drogas, democracia y derechos humanos en Ecuador [The forms of an amorphous war: Drugs, democracy and human rights in Ecuador]. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (20). https://doi.org/10.17141/iconos.20.2004.57

Volkow, N. D., Koob, G. F., y McLellan, A. T. (2016). Neurobiologic advances from the brain disease model of addiction. *The New England Journal of Medicine*, *374*(4), 363–371. https://doi.org/10.1056/NEJMra1511480

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/